



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

LUJÁN, 8 SEP 2008

VISTO: La propuesta de modificación a la reglamentación para la tramitación y rendición de subsidios presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que el documento fue elaborado en reuniones conjuntas de Secretarios Administrativos y de Investigación de los cuatro Departamentos Académicos.

Que la presentación ha surgido como consecuencia de un análisis orientado a la actualización del Reglamento aprobado por Resolución C.S.Nº 094/99 y sus modificatorias, en atención a la experiencia recogida, la adecuación a otras normas vinculadas con la rendición de cuentas y la necesidad de agilizar la tramitación desde el otorgamiento del subsidio de investigación al responsable del proyecto hasta la aprobación de la rendición por parte de las distintas instancias que tienen incumbencia en el tema.

Que la Unidad de Auditoría Interna, por intermedio del Subsecretario Económico Financiero, tomó conocimiento de la presentación (Nota Nº 261/07 del 8 de noviembre de 2007) y efectuó algunas observaciones.

Que con fecha 21 de noviembre de 2007 se elevó, a los Secretarios Administrativos de los cuatro Departamentos Académicos, copia de la nota de la Unidad de Auditoría Interna para su análisis y consideración.

Que, por nota de fecha 4 de marzo de 2008, los Secretarios Administrativos de los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Tecnología, emitieron opinión a las sugerencias vertidas por la Unidad de Auditoría Interna.

Que el Cuerpo trató el tema en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2008 y recomendó derivar la propuesta a las Comisiones Asesoras Permanentes de Interpretación y Reglamento y de Administración, Economía y Finanzas.



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento emitió opinión formulando algunas observaciones.

Que la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Técnica formuló algunas observaciones, conforme surge del Acta de reunión del 25 de junio de 2008.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2008.

Por ello,

El H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la Tramitación y Rendición de los Subsidios de Investigación que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2008, las Resoluciones C.S.Nºs 094/99; 229/99; 282/07 y 429/07.-

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2009.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000370-08

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



EXP-LUJ: 0000725/2008

*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000370-08

**REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN  
DE SUBSIDIOS DE INVESTIGACIÓN  
(Resolución C.S.N°s 094/99 y 229/99)**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Podrán ser beneficiarios de Subsidios de Investigación, los docentes investigadores o grupos de docentes investigadores cuyos proyectos hayan sido aprobados por los Departamentos Académicos.-

ARTÍCULO 2°.- Las solicitudes de subsidios deberán contar con el presupuesto de gastos expresado en porcentajes de los rubros que se indican en el Artículo 11 del presente reglamento. Deberán presentarse en los respectivos Departamentos Académicos, quienes se encargarán de evaluar las propuestas y dictaminar sobre los proyectos a subsidiar. Las adjudicaciones de subsidios serán resueltas por los Consejos Directivos Departamentales sobre la base de los dictámenes de las Comisiones Asesoras. Una copia de las Disposiciones Departamentales correspondientes conteniendo el nombre de los proyectos aprobados, los montos otorgados y el investigador que se desempeña como responsable del subsidio, deberá ser enviada a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.-

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento de un subsidio constituirá al Director o, en su defecto, al Codirector del Proyecto en responsable de la tenencia y administración de los fondos desde el momento de su percepción y con la obligación de

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

presentar la rendición de cuentas correspondiente en los plazos y con los requisitos establecidos en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 4º.- Los fondos que se otorguen como subsidios deberán depositarse y movilizarse a través de una cuenta bancaria (caja de ahorro), abierta exclusivamente con ese objetivo, a nombre del Director o Codirector del proyecto, debiendo incorporar en la titularidad de la cuenta, con carácter de orden recíproca a otro integrante del grupo de investigación sin que ello exima al Director de Proyecto de su responsabilidad indelegable ante la Universidad. Cuando el investigador haya recibido subsidios por más de un proyecto, abrirá una cuenta separada para cada uno de ellos. El costo de los gastos bancarios que demande el mantenimiento de la cuenta estará a cargo de la Administración Central de la Universidad.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que no será requisito la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los fondos en el caso en que el monto total del subsidio sea gastado en el término de sesenta días (60) contados a partir del momento de la tenencia de los mismos, en tanto el responsable se comprometa a efectuar la rendición en forma inmediata al cumplimiento del referido plazo.-

ARTÍCULO 6º.- La extracción de fondos de cada cuenta tendrá como única finalidad su aplicación inmediata a gastos previstos para la ejecución del proyecto. Podrán efectuarse modificaciones al proyecto o al uso de fondos previstos con

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

la aprobación previa del Departamento que asignó el subsidio.-

ARTÍCULO 7º.- Durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre de cada año, el Director o el codirector del proyecto deberá efectuar la rendición de los subsidios que hubiera recibido a partir de los seis (6) meses de su tenencia, cualquiera fuera la fase de desarrollo en que se encontrara el o los proyectos. Esta rendición podrá efectuarse en forma parcial o total en función del momento en que se hayan percibido los fondos. El responsable del subsidio podrá, con el aval del Departamento Académico, justificar la no rendición del mismo con el objeto de reservar los fondos en custodia a los efectos de adicionar los a otros subsidios y alcanzar de esa manera los recursos necesarios para la realización de gastos mayores previstos en el proyecto.-

ARTÍCULO 8º.- Si por cualquier causa el proyecto de investigación se discontinuara, los fondos remanentes volverán al Departamento Académico correspondiente quien decidirá sobre su redistribución.-

ARTÍCULO 9º.- Los Consejos Directivos Departamentales podrán solicitar rendiciones en cualquier momento por razones fundamentadas. Las rendiciones solicitadas deberán cumplimentarse dentro de los diez (10) días hábiles de haber

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

sido requeridas. De no haber respuesta en tiempo y forma será aplicable lo que establece el Artículo 22 de presente reglamento.-

ARTÍCULO 10.- En todas las publicaciones a que den lugar los resultados con el apoyo del o los subsidios deberá citarse explícitamente el apoyo recibido por la Universidad Nacional de Luján y el Departamento Académico.-

#### **DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS**

ARTÍCULO 11.- Los fondos otorgados se podrán aplicar para solventar los siguientes gastos corrientes y de capital:

- Bienes de consumo.
- Bibliografía; software y gastos de publicación.
- Servicios no personales científicos o tecnológicos (contratos para mantenimiento y/o reparaciones de equipos, locación de obras, consultorías, pasantías, etc).
- Viajes y viáticos (campaña, congresos, capacitación, estudios de campo, etc).
- Bienes de capital (equipamiento y otros).-

ARTÍCULO 12.- Los fondos otorgados no podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- Gastos de personal dependiente.
- Adquisición de equipamiento no autorizado.-

ARTÍCULO 13.- La adquisición de elementos o contratación de servicios podrá realizarse de acuerdo a las normas que adopte el H. Consejo Superior para el uso y ejecución de los fondos destinados a subsidios.-

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

ARTÍCULO 14.- En el caso de requerirse la compra de bienes cuya venta o fabricación sea excluida de un proveedor o la contratación de servicios con arreglo a las cualidades técnicas de personas determinada, deberá justificarse con una fundamentación adecuada, la que tendrá carácter de declaración jurada y se deberá adjuntar a la documentación respaldatoria del gasto.-

ARTÍCULO 15.- Los bienes de capital (equipamiento, bibliografía y otros) adquiridos con el subsidio deberán ser donados e incorporados al patrimonio de la Universidad Nacional de Luján. La constancia de donación deberá incorporarse a la rendición de los subsidios.-

ARTÍCULO 16.- En el caso de bibliografía y materiales adquiridos en el exterior se admitirá únicamente como comprobante respaldatorio de la factura emitida en el país de origen, con su respectiva traducción si correspondiera, conformada por el titular del subsidio. No serán válidos los tickets de compra de divisas o transferencias al proveedor, ni facturas pro forma o resúmenes de tarjetas de crédito.-

ARTÍCULO 17.- Los gastos en concepto de viajes y viáticos deberán contar con los documentos respaldatorios que se indican:

- Boletos de transporte originales.
- Facturas o tickets de combustible, hospedaje y comidas, acompañados de las constancias del vehículo utilizado, los

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

datos identificatorios y la comisión de servicio realizada.

- En caso de corresponder, se deberá adjuntar copia del certificado original de asistencia a congresos, seminarios, cursos de postgrado, etc.-

ARTÍCULO 18.- Toda otra erogación no contemplada específicamente en los artículos precedentes, sea en concepto de contratación de servicios o de adquisiciones varias, deberá encontrarse respaldada por la pertinente factura o recibo extendido conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 19.- Las rendiciones de cuentas se efectuarán en los tiempos y formas reglamentariamente establecidos. La presentación deberá realizarse en una carpeta adecuada en la que se identificará el Departamento a que pertenece, el número de la disposición por la que se otorgó el financiamiento, el nombre del Director responsable y el título del Proyecto.-

ARTÍCULO 20.- La rendición deberá presentarse en la Unidad Académica que otorgó el subsidio la que emitirá el recibo correspondiente y lo remitirá a la Dirección General Económico Financiera con el visto bueno de los Secretarios de las áreas de investigación y administración del Departamento. La rendición deberá acompañarse de las siguiente documentación:

- Nota de elevación dirigida al Director Decano del Departamento, debiendo constar al pie de la misma la cantidad de folios que contiene la rendición, conforme el modelo que consta como Anexo I.

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

- Planillas de Resumen con el detalle de los gastos ordenados por rubros y firmadas por el responsable del subsidio, conforme modelo que consta como Anexo II.
- Documentación respaldatoria: Los comprobantes originales de las erogaciones deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de la Universidad Nacional de Luján con el número de CUIT de la misma y su condición de exenta de IVA, pudiendo incluir el nombre del titular del subsidio. Cada comprobante deberá llevar el número de identificación informado en la planilla y la firma del responsable del subsidio. No se aceptarán comprobantes enmendados. Si los comprobantes son pequeños deberán pegarse en hojas para evitar extravíos.
- Planillas de movilidad si se hubieran invertido fondos en viajes y/o viáticos, conforme el modelo que consta como Anexo III".
- Resúmenes de cuentas bancarias del período rendido, en caso de corresponder, serán válidos los comprobantes de los movimientos emitidos por el cajero automático.
- Formulario donde consten los bienes no perecederos transferidos a la Universidad Nacional de Luján, debidamente conformados por el Departamento de Administración Patrimonial (Anexo IV) o Biblioteca.
- Declaraciones Juradas y autorizaciones previstas en la presente reglamentación cuando corresponda.
- Copias de los presupuestos aprobados y de corresponder, la modificación a la que se refiere el Artículo 7°.-
- Constancia de los presupuestos según lo establecido por el Artículo 14.-

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

ARTÍCULO 21.- En las rendiciones de cuenta finales se aceptarán márgenes razonables de diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado. Las compensaciones entre los rubros de Bienes de Capital y de Gastos Corrientes sólo serán aceptados cuando medie autorización previa del Departamento que otorga el subsidio.-

#### **DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE**

ARTÍCULO 22.- Vencido el plazo para la presentación de la rendición, se procederá a intimar al titular del subsidio para que, dentro de los diez (10) días, la presente bajo apercibimiento de declarar la nulidad del beneficio.-

ARTÍCULO 23.- El sector Administrativo queda facultado para devolver las rendiciones que:

- No observen los recaudos formales previstos en la presente reglamentación.
- Muestren desviaciones no autorizadas en la aplicación de los fondos.
- Se comprueban incumplimientos al verificar la documentación respaldatoria.

En esos casos, las rendiciones se enviarán a las respectivas unidades académicas con las observaciones correspondientes a los efectos que el titular del subsidio complete y/o responda sobre los incumplimientos observados en el término de veinte (20) días hábiles. Mientras no se hayan cumplimentado los aspectos formales requeridos y/o respondido a las observaciones encontradas, el investigador estará inhibido de percibir nuevos subsidios.-

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

La Dirección General Económico Financiera deberá informar, hasta el 31 de diciembre de cada año, sobre las rendiciones aprobadas a los Departamentos Académicos, para ser notificado el responsable del subsidio.-

ARTÍCULO 24.- El H. Consejo Superior podrá por acto fundamentado, y a propuesta del Departamento Académico correspondiente, disponer la caducidad del beneficio otorgado en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario del subsidio, habiendo sido intimado en los términos del Artículo 22 no haya cumplimentado la presentación.
- Por cambio injustificado del objeto de financiamiento.
- Por grave desviación de la aplicación de los fondos, originada en la irrazonabilidad y la magnitud del monto del desvío.
- Toda otra transgresión que, previa opinión fundada de las áreas competentes, del Departamento Académico correspondiente, consideren de gravedad para la aplicación de la sanción.-

ARTÍCULO 25.- En los casos en que la transgresión fuera de una suma gravedad deberá intimarse al responsable para que en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su notificación, restituya a la Universidad las sumas percibidas no rendidas con más los intereses punitivos calculados conforme la tasa activa de descuento que

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

establece el Banco de la Nación Argentina. Una vez firmado dicho acto, y no habiendo el deudor depositado las sumas reclamadas, la Universidad iniciará las acciones jurídicas pertinentes.-

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Reglamento para la tramitación y rendición de subsidios de  
investigación

Rendición de cuentas

ANEXO I

**PRESENTACIÓN**

Señor Director Decano

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la tramitación y rendición de subsidios de investigación, elevo a usted la rendición correspondiente al subsidio que me fuera otorgado y cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

LUJAN,....de.....de.....

Aclaración de firma

Firma

Apellido y nombre.....

Cargo y dedicación.....

Legajo.....

Tipo y número de documento.....

Departamento.....

Denominación del proyecto:.....  
.....  
.....

Nº de disposición que aprobó el proyecto de investigación.....

Nº de disposición que otorgó el subsidio.....

Monto asignado.....

La presente rendición consta de .....folios.

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Reglamento para la tramitación y rendición de subsidios de  
investigación

Rendición de cuentas

ANEXO II

**PLANILLA RESUMEN**

Departamento						
Nombre del responsable						
Título del proyecto						
Importe del subsidio: \$						
Nº de orden	Comprobante Nº	Fecha	Rubro	Concepto	Proveedor o destinatario del gasto	Importe

Saldo anterior:.....Otros gastos:.....

Total recibido:.....Total gastado:.....

Intereses ganados:.....Saldo:.....

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Reglamento para la tramitación y rendición de subsidios de  
investigación

Rendición de cuentas

ANEXO III

**MOVILIDAD**

Departamento						
Nombre del responsable						
Título del proyecto						
Importe del subsidio: \$						
Nº de orden	Comprobante Nº	Apellido y nombre	Cargo y dedicación	Motivo del viaje	Medio	Viático Importe

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Reglamento para la tramitación y rendición de subsidios de  
investigación

ANEXO IV

**DONACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES**

APELIDO Y NOMBRES DEL RESPONSABLE	CARGO Y DEDICACIÓN	Nº DE LEGAJO	DEPENDENCIA
Denominación del proyecto de investigación			

Por la presente dono a la Universidad Nacional de Luján los siguientes bienes inventariables adquiridos con fondos del proyecto detallado precedentemente, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Tramitación y Rendición de Subsidios de Investigación.

Nº de orden (1)	Descripción del elemento	Valor del elemento (\$)

(1) Debe coincidir con Nº de orden del formulario de rendición (Anexo II Reglamento de Tramitación y Rendición de Subsidios de Investigación).

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.



Universidad Nacional de Luján  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000725/2008

Con mi conformidad

V° B° del superior del área o Dpto. Acad.  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Aclaración de firma

\_\_\_\_\_

Firma

NOTA: Se acompañará original y copia de la factura. Administración Patrimonial intervendrá y devolverá el original al firmante y retendrá la copia

RESERVADO PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL  
DEJASE CONSTANCIA que en el día de la fecha este Departamento tomó intervención en el presente trámite de donación. Siga al Departamento de Rendición de Cuentas (Dirección Gral. Económico Financiera

FECHA.....Firma y sello

Dr. José Manuel AGUIRRE  
Secretario de Ciencia y Técnica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior